BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 57	Martes 18 de Julio de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5509 – Dcto. Nº 616 - CREASE COLEGIO UNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 1839/1847

DECRETOS

Nºs. 596 al 606 - SINTETIZADOS 1847/1848

Nºs. 598, 599 y 600 – **Pendientes.**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

OP. Nºs. 101 al 132 - SINTETIZADAS 1848/1853

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

L E Y E S

Ley Nº 5509 – Decreto Nº 616

CREASE COLEGIO UNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DEL COLEGIO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

TÍTULO I
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la Higiene y Seguridad en el Trabajo en la provincia de Catamarca, se rige por las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Definición. A los fines de la presente Ley, se entiende por actividades vinculadas en Higiene y Seguridad en el Trabajo: Son aquellas actividades en las que resulta necesario la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del mejoramiento contínuo de los ambientes laborales. Profesional, Técnicos y Carreras de Posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo: todos aquellos quienes posean título habilitante de acuerdo con las siguientes prescripciones y no se encuentren hasta la aprobación de esta Ley matriculados en ningún otro Colegio habilitado para brindar matrícula:

a. Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

b. Licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

c. Técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial, con o sin los vocablos Superior o Universitario, con título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas y por Instituciones de Enseñanza Oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

d. Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

e. Quienes posean títulos Universitarios en carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a la de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina.

f. Quienes posean títulos de grado en la materia equivalente, expedidos por universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos para el ejercicio de la profesión. Para ejercer la actividad de profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo en la provincia de Catamarca, se requiere:

1. Estar habilitado conforme a las disposiciones de la presente Ley.

2. Estar inscripto en la matrícula correspondiente.

3. Estar habilitado mediante los requerimientos de la SRT.

CAPITULO II
DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 4°.- Ente responsable. La matrícula de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del ente público no estatal, con independencia funcional de los poderes del Estado que se crea por esta Ley.

ARTÍCULO 5°.- Requisitos para la matriculación. Para ser inscripto en la matrícula de profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere:

1. Ser mayor de edad.

2. Poseer título universitario, o terciarios, de acuerdo con las prescripciones mencionadas en el artículo 2°, o equivalente de análogos contenidos expedido o revalidado en la República Argentina, conforme lo disponga la reglamentación.

3. Constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Catamarca.

4. Prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.

5. Abonar las sumas que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- Inscripción en la matrícula. No pueden inscribirse en la matrícula y corresponde la exclusión de la misma a:

1. Los condenados judicialmente hasta el cumplimiento de su condena.

2. Los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en los artículos 48, 49 y 50 del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley Nacional N° 26.994.

3. Los sancionados con la cancelación de la matrícula mientras no sean objeto de rehabilitación.

CAPITULO III
DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7º.- Deberes. Son deberes de los Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

1. Abonar las cuotas, aranceles y derechos de inscripción que se fijen.

2. Emitir su voto en las elecciones para la designación de las autoridades del Colegio Único de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

3. Comunicar dentro de los treinta (30) días de producida, cualquier modificación que se operase en los datos suministrados en el acto de inscripción en este Colegio Único.

4. Cumplir con las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio de la profesión.

5. Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión,

6. Denunciar ante el Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.

ARTÍCULO 8°.- Derechos. Son derechos de los Profesionales en la Higiene y Segundad en el Trabajo matriculados:

1. Proponer por escrito a las autoridades de este Colegio Único las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución.

2. Ser defendidos, previa consideración del caso por los organismos del Colegio cuando fueran lesionados en el ejercicio de su actividad profesional.

3. Utilizar los servicios y gozar de los beneficios que resulten de las finalidades y funcionamiento del Colegio.

ARTÍCULO 9°.- Prohibiciones. Se prohibe a los Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

1. Intervenir en asuntos o actividades que se encuentren a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación de éste.

2. Autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios.

3. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

4. Publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.

TÍTULO II
DEL COLEGIO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CAPÍTULO I
CREACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 10.- Creación. Créase el Colegio Único de los Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 11.- Control del ejercicio y matriculación. El Colegio Único tendrá a su cargo y controlará el ejercicio de la profesión y actividad; como así también el otorgamiento y control de las matrículas en el ámbito geográfico de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 12.- Persona jurídica de derecho público no estatal. Denominación. El Colegio Único funcionará con el carácter, los derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatales.

Prohíbase el uso por asociaciones o entidades particulares, de la denominación Colegio Único de los Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de Catamarca u otros que por su semejanza puedan inducir a confusiones.

ARTÍCULO 13.- Poder Disciplinario. La matriculación en el Colegio Único implicará el ejercicio del poder disciplinario sobre el inscripto y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 14.- Funciones del Colegio Único. Serán funciones del Colegio Único de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

1. Llevar registros personales de los colegiados y legajos individuales.
2. Controlar el ejercicio de la profesión y/o actividades de los colegiados.
3. Tener a su cargo el control y el gobierno de la matrícula.
4. Defender, asesorar y representar a los colegiados en el libre ejercicio de sus actividades.
5. Juzgar y sancionar a los colegiados frente a irregularidades cometidas en el ejercicio de su profesión.
6. Colaborar con los poderes públicos.
7. Administrar los fondos y bienes del Colegio Único.
8. Conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la inscripción de matriculados.
9. Crear un sistema de asesoramiento e información para el asociado y el público.
10. Dictar y hacer cumplir el Código de Ética Profesional.
11. Fijar el monto de la cuota anual de la matrícula.
12. Brindar cursos de especializaciones para revalidar la matrícula cada dos años.

ARTÍCULO 15.- Recursos. El patrimonio del Colegio Único se integrará con los siguientes recursos:

1. Cuota de inscripción de la matrícula y la anual que en el futuro establezca la reglamentación.
2. Donaciones, herencias y legados.
3. Bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas, intereses y frutos civiles que los mismos produzcan.
4. Los que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos.
5. Empréstitos.
6. Los que se originen por la venta de publicaciones.
7. Los que se originen por disertaciones, conferencias, cursos o exposiciones técnicas.
8. Todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 16.- Órganos del Colegio Único. Son órganos del Colegio Único de profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo:

1. La Asamblea.
2. El Consejo Directivo.
3. El Tribunal de Ética y Disciplina.
4. La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO III
DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 17.- Composición de la Asamblea. La Asamblea es el órgano superior del Colegio y está compuesta por un miembro por cada cien (100) matriculados elegidos por representación proporcional. Funciona con quórum de la mitad más uno de los miembros en su primera convocatoria y con un mínimo de un tercio en su segunda convocatoria.

ARTÍCULO 18.- Funciones de la Asamblea. Sus funciones son:

1. Establecer el importe de las cuotas anuales que deben abonar los matriculados y el arancel de inscripción a la matrícula; como así también el monto y la modalidad de la garantía real o personal establecida en la legislación nacional vigente.

2. Dictar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación.

3. Dictar el reglamento electoral.

4. Aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda.

5. Dictar un reglamento interno del Colegio Único.

ARTÍCULO 19.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados con los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá cursarse con quince (15) días de anticipación como mínimo.

ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora de Cuentas o el veinte por ciento (20%) del total de miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 21.- Duración del mandato. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22.- Constitución del Consejo Directivo. El Consejo Directivo está constituido por nueve (9) miembros inscriptos en las matrículas con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral, elegidos por voto secreto, directo y distribuidos por representación proporcional.

ARTÍCULO 23.- Duración del mandato. La duración del mandato es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de esta reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.

ARTÍCULO 24.- Elección de suplentes. Simultáneamente con los miembros titulares, y en la misma forma que éstos, se eligen nueve (9) miembros suplentes, los que pueden ser reelectos siempre que no hayan sido incorporados definitivamente como miembros titulares, en cuyo caso rigen las condiciones de reelección de los consejeros titulares.

ARTÍCULO 25.- Cargos. En la primera sesión que realice el Consejo Directivo después de cada elección, debe elegirse de entre sus miembros, procurando garantizar la pluralidad de la representación: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario y Tesorero, quienes duran en sus cargos tres (3) años. Los restantes miembros se desempeñarán en calidad de Vocales.

ARTÍCULO 26.- Funciones del Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Colegio, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas por el artículo 14 de la presente Ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a alguno de los demás órganos, debiendo reunirse en sesión ordinaria al menos dos veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocada por el presidente o por la mitad del total de sus miembros. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Dictar su reglamento interno.

2. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.

3. Convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día.

4. Crear comisiones o subcomisiones, permanentes o transitorias, para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.

5. Girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las

disposiciones de esta Ley y a la que reglamenta el ejercicio de las actividades alcanzadas, así como también al Código de Ética Profesional y reglamentos del Colegio en el que resultaren imputados los matriculados.

6. Hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes. Los certificados de deuda expedidos por el Consejo Directivo en concepto de multas, cuotas impagas y recargos constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar su cobro por vía de apremio.

7. Disponer la publicación de las resoluciones que estime pertinentes.

8. Procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confiados al Colegio.

9. Aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada.

10. Preparar, al cierre de cada ejercicio, la memoria anual y estados contables correspondientes.

11. Proyectar presupuestos económicos y financieros.

12. Nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando en todo las disposiciones de la legislación laboral vigente.

13. Realizar actividades obligatorias de perfeccionamiento técnico en diferentes disciplinas de la materia a los fines de brindar puntuación que brindara a los matriculados beneficios en el momento de inserción laboral.

14. Establecer espacios de consulta y permanentes reuniones estableciendo aranceles de honorarios para evitar la competencia desleal.

ARTÍCULO 27.- Funciones del Presidente. Son funciones del presidente:

1. Ejercer la representación legal del Colegio Único.

2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo.

3. Citar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias, convocar a las extraordinarias que correspondan y preparar el orden del día con las propuestas que presenten los miembros del Consejo y los demás temas que deban ser tratados.

4. Presidir las reuniones del Consejo Directivo, dirigiendo sus debates.

5. Suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.

ARTÍCULO 28.- Sustitución de Presidente. El Vicepresidente 1° y en su defecto, el Vicepresidente 2° sustituyen al Presidente cuando éste se encuentre impedido o ausente, y colaborarán con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.

ARTÍCULO 29.- Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

1. Organizar y dirigir las funciones del personal del Colegio.

2. Llevar un libro de actas de las reuniones del Consejo Directivo.

3. Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el reglamento interno del Consejo.

4. Suscribir, juntamente con el Presidente, convocatorias y actas del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30.- Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero:

1. Organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio.

2. Firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondos en orden a lo establecido en el reglamento interno del Colegio.

3. Dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio al Consejo Directivo, y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten.

4. Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de la Tesorería.

5. Depositar en bancos en cuentas a nombre del Colegio, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos del Colegio.

6. Dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio.

ARTÍCULO 31.- Funciones de los Vocales. Los Vocales cumplirán las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V
DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 32.- Composición del Tribunal de Ética y Disciplina. El Tribunal de Ética y Disciplina se compone con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, electos por el régimen de mayorías y minorías, correspondiendo tres (3) a la primera minoría, y uno (1) a cada una de las listas que obtuvieran la minoría, siempre y cuando superen el tres por ciento (3%) de los votos. Si sólo una lista obtuviera más del tres por ciento (3%) de los votos los dos cargos de la minoría serán para esa lista.

ARTÍCULO 33.- Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a diez (10) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. En caso de ausencia permanente de alguno/s de los miembros titulares, la incorporación del/los suplente/s sigue el mismo procedimiento que el establecido para los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 34.- Poder Disciplinario. Ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

ARTÍCULO 35.- Excusación y recusación. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina pueden excusarse y ser recusados en la misma forma y por la misma causa que los jueces del Poder Judicial.

ARTÍCULO 36.- Diligencias probatorias. El Tribunal puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

CAPÍTULO VI
DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 37.- Sanciones disciplinarias. Serán objeto de sanción disciplinaria:

1. Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones.
2. La violación a las disposiciones de la presente Ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.

ARTÍCULO 38.- Graduación de las sanciones. Las sanciones disciplinarias se gradúan según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado, y son las siguientes:

1. Advertencia privada.
2. Apercibimiento público.
3. Multas.
4. Suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año.
5. Cancelación de la matrícula. Denegando la reinscripción antes de transcurrido los cinco (5) años de que la sanción quedare firme.

ARTÍCULO 39.- Inhabilitación. Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado puede ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del colegio por:

1. Tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 4) del artículo 38.
2. Cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en el caso de los matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 5) del artículo 38.

ARTÍCULO 40.- Actuación del Tribunal. El Tribunal de Ética y Disciplina actúa:

1. Por denuncia escrita y fundada.

2. Por resolución motivada del Consejo Directivo.

3. Por comunicación de magistrados judiciales.

4. De oficio, dando razones para ello.

ARTÍCULO 41.- Prescripción. Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive. La prescripción se interrumpe por los actos de procedimiento que impulsen la acción.

ARTÍCULO 42.- Mayorías. Las sanciones de los incisos 1) y 2), del artículo 38 se aplican por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal.

Las sanciones de los incisos 3), 4) y 5) del artículo 38 requerirán el voto de mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

ARTÍCULO 43.- Recursos. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente el derecho de defensa. Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por la asamblea, la cual tomará su decisión por mayoría absoluta del total de los miembros, en un plazo máximo de quince (15) días, el cual una vez cumplido deja expedita la revisión judicial, ante las Cámaras de Apelaciones de la provincia de Catamarca.

CAPITULO VII
DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 44.- Composición de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, lo serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando ésta supere el tres por ciento (3%) de los votos. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de dos (2) años. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

1. Figurar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la Junta Electoral.

2. No ser miembro de los órganos del Colegio al tiempo de su elección.

ARTÍCULO 45.- Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio.

CAPITULO VIII
DE LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 46.- Causales de remoción. Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. La inasistencia no justificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a que pertenecen, o a ocho (8) alternadas.

2. Violación a las normas de esta Ley y al Código de Ética Profesional.

ARTÍCULO 47.- Oportunidad de la remoción. En los casos señalados en el inciso 1) del artículo anterior, cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal. En el caso del inciso 2), actuará la Asamblea de oficio o por denuncia del órgano correspondiente. Sin perjuicio de ello, el órgano que integra el acusado puede suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el proceso incoado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 48.- Comisión Normalizadora. Se constituye una Comisión Normalizadora con un mínimo de nueve (9) miembros encargada de la organización inicial del Colegio. Sus integrantes serán designados por el Poder Ejecutivo previa consulta a las entidades representativas de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo con personería jurídica que tengan como mínimo tres (3) años de antigüedad en su funcionamiento.

ARTÍCULO 49.- Derechos y Obligaciones. Quienes resulten designados para integrar la Comisión Normalizadora, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Comenzar de inmediato el empadronamiento y matriculación de los profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días.
2. Estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato o aceptar en donación o cualquier otra vía gratuita, un inmueble para sede, a contratar y remover el personal necesario para realizar su cometido, como así también para poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente Ley.
3. Convocar a elecciones a realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contado a partir de su integración, dictando al efecto un reglamento electoral provisorio.

ARTÍCULO 50.- Eximición de requisitos. Las personas que acrediten fehacientemente ante el organismo que tenga a su cargo la matrícula, haberse dedicado en forma habitual a las actividades profesionales relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo durante cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, a partir de la convocatoria que al efecto realice la comisión normalizadora, para solicitar su matriculación.

ARTÍCULO 51.- Antigüedad. La antigüedad de cinco (5) años requerida en los artículos 22 y 44, como así también la de diez (10) años requerida en el artículo 33 de la presente Ley, sólo se aplicarán a partir de que el Colegio que por esta Ley se crea tenga cinco (5) y diez (10) años de antigüedad, respectivamente. Hasta tanto se llegue a dicha antigüedad, se exigirá que los candidatos a ocupar dichos cargos tengan los años de antigüedad que al momento de oficializarse las candidaturas tenga el Colegio que esta Ley crea.

ARTÍCULO 52.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Registrada con el Nº 5509

Juan Marcelo Cordero Varela
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 616

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Julio de 2017.

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el Nº 5509

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

D E C R E T O S

Dcto. Acdo. Nº 596 – 28-06-2017 – Dispónese acordar feria parcial en la Administración Pública Provincial, la que se cumplirá en dos períodos iguales de 5 días hábiles cada uno, según detalle: 10 al 14 y del 17 al 21JUL15. Declaránse inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 10 al 21JUL15, a los fines del cómputo de los términos procesales; ésto último sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante este período. Los Directores y/o responsables de las distintas reparticiones dispondrán ad-referéndum del Ministro, Secretario o Subsecretario del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional al número de ellos, para mantener la continuidad y eficiencia del servicio. En ningún caso la feria o licencia de invierno, será compensada con dinero. Autorízase a la Subsec. Asistencia en Salud Pública, para que disponga como medida de excepción dada la naturaleza de los servicios que presten a la comunidad, para que el personal que se desempeña en los distintos establecimientos asistenciales, haga uso de la Feria Invernal en forma escalonada hasta el 31DIC17. Para gozar del beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de 6 meses en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo y una efectiva prestación de servicios por más de 4 meses durante el año en curso. Invítase a adherir a las disposiciones a los Poderes Legislativos, Judicial, Organismos Nacionales y Municipios de la Provincia.

Dcto. GJ. Nº 597 – 29-06-2017 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en el Vicegobernador, Dn. Víctor Octavio Gutiérrez.

Dcto. Nº 598 – **Pendiente.**

Dcto. Nº 599 – **Pendiente.**

Dcto. Nº 600 – **Pendiente.**

Dcto. GJ. (SGG.) Nº 601 – 03-07-2017 – **Gobierno y Justicia** – Declárase día No Laborable, para el Dpto. Capital el 05JUL17, con alcance para la Administración Pública Provincial y Escuelas de la Jurisdicción de todos los niveles, en adhesión al 334º Aniversario de la Fundación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Invítase a los Poderes Legislativo, Judicial, Instituciones Bancarias y Organismos Nacionales a adherirse a la presente disposición.

Dcto. PD. Nº 602 – 03-07-2017 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gilberto Orlando Santillán, DNI. Nº 12.433.621, al cargo de Vocal del Directorio de Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio (YMAD) en representación de la Pcia. de Catamarca, a partir de la fecha. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. PD. Nº 603 – 03-07-2017 – **Producción y Desarrollo** – Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Francisco Pascual Alvarez, DNI. M Nº 7.854.173, al cargo de Vocal Titular del Directorio de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN SE.), con retroactividad al 23JUN17. Dése al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. PD. Nº 604 – 03-07-2017 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Ing. José María Barros, DNI. Nº 16.283.302, en el cargo de Vocal Titular del Directorio de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN SE.), a partir de la fecha.

Dcto. GJ. Nº 605 – 03-07-2017 – **Gobierno y Justicia** – Autorízase la Comisión de Servicios para

realizar la capacitación aeronáutica habilitante, Etapa Práctica, en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos, a los Pilotos: Director Provincial de Aeronáutica Juan Guillermo Dre, DNI. N° 11.366.556, Jefe de Operaciones: Carlos Fabián Olima, DNI. N° 20.588.816, Carlos Alberto Alvarez, DNI. Nº 14.601.432 y Omar Roberto Rosales, DNI. Nº 13.141.218, del 11 al 17JUL17 y al Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Aeronáutica de este Ministerio, a pagar la suma de $ 765.622, a la Empresa Baires Fly S.A., por el Simulador de vuelo SA227 Metro III, Honorarios del Instructor y pago TSA, en concepto de aéreo, asistencia al viajero, hotel, alquiler de auto y seguro de salud para los pilotos. Autorízase la suma de $ 5.850,00, en concepto de comisión de servicio internacional por cada piloto, entregados en dólares Estadounidenses al cambio Oficial del Banco Central, a la fecha de su efectiva entrega. Los gastos de viáticos serán liquidados de conformidad a lo establecido por el Estatuto del Escalafón del Personal Aeronáutico N° 5.333, y serán abonados por el Servicio mencionado. Los Pilotos Comisionados deberán, concluida la capacitación, comprometerse y permanecer en su cargo por un período de 1 año, salvo que sea el propio Estado el que resuelva su destitución, todo contado a partir de la fecha de la nueva habilitación obtenida, debiendo reintegrar las sumas erogadas por el Estado Provincial para la realización de la capacitación aeronáutica, en caso de que se desvinculen por cualquier causa de la Administración Pública Provincial, antes del plazo establecido. Una vez alcanzada la capacitación por parte del personal, no tendrá derecho alguno para prestar sus servicios profesionales, como piloto o copiloto de aeronave de cualquier naturaleza, a ninguna persona jurídica, sea ésta de existencia física o ideal, que no sea al Estado Provincial, durante el período que se indica. El personal que efectúa la capacitación tendrá dedicación exclusiva e inhabilidad profesional, por lo que deberá encontrarse permanentemente a su disposición en cualquier hora, sean días hábiles e inhábiles, no pudiendo desempeñarse en el ejercicio específico de esas funciones en otros ámbitos que no pertenezcan a la Provincia, todo ello según el Art. 6° Ley N° 5333. En caso de incumplimiento, el profesional que incurra en dicha falta, deberá reintegrar al Estado Provincial las sumas dinerarias que éste haya erogado para la realización de la capacitación referida. La erogación se imputará a las Partidas del presupuesto vigente.

Dcto. OP. (SVyDU) Nº 606 – 03-07-2017 – **Obras Públicas** – Ratifícase en todos sus términos las actuaciones celebradas por el Secretario de Estado de la Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante Resol. SVyDU. Nº 282/17. Adjudícase la Licitación Pública Nº 01/16, referente a la obra: Nueva Obra de toma sobre el río, construcción de filtro y cisterna, nueva cañería de aducción en Villa Pomán y reemplazo de cañería FºFº y AºCº por cañería de PVC en Pajonal, a la firma Huasi Construcciones SRL. Facúltase al titular de la Secretaría de Estado de la Vivienda y Desarrollo Urbano a la confección y firma del contrato de Obra con la empresa Adjudicataria por la suma de $ 10.033.243,87, con un plazo de obra de 08 meses. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. OP. Nº 101 – 03-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Modificación de Obra Nº 1, correspondiente al Certificado de Obra Nº 32, FEB17, por $ 953.269,44, a favor de la Empresa Industrial y Constructora SA., Coarco SA., UTE., contratista de la obra «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo».

Resol. Minist. OP. Nº 102 – 03-04-2017 – **Obras Públicas –** Aféctase al Sr. Mario Orlando Silva, DNI. 21.325.910, a desarrollar la tarea de Chofer para la Secretaría de Turismo, con vehículo Ford Ranger 4x4 dominio PLG 354, el 06 y 07ABR17.

Resol. Minist. OP. Nº 103 – 03-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. SPRH. Nº 03/17, mediante la cual se

autoriza a realizar la capacitación de una Maestría en Derecho Administrativo al Asesor Legal del Ministerio de Obras Públicas, Dr. Gustavo Enrique Marenco, C.U.I.L. Nº 20-32027143-7, Categ. 21, Agrup. Profesional. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a realizar el pago correspondiente, Inscripción $ 5.000,00; 1 Año 10 cuotas mensuales de $ 5.300,00; 2 Años 10 cuotas mensuales de $ 6.300,00. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 104 – 03-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, Concurso de Precios Nº 28/15, para la obra: «S/Remodelación y refacción Centro de Atención Primaria de Huillapima, Dpto. Capital», con un presupuesto oficial de $ 12.235.044,24 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la empresa MAF. Construcciones SRL.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública, Secretaría de Obras Públicas del Ministerio a suscribir con la empresa el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsec. de Administración a librar las Ordenes de Pago, conforme a las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 105 – 03-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Parque Automotor en la Contratación Directa Nº 60/17, Ref. «Mantenimiento de Vehículos Pertenecientes a la Dción. de Parque Automotor», cuyo presupuesto oficial es de $ 394.394,57 y adjudícase conforme lo aconsejado `por la Comisión de Preadjudicación a las firmas: Catamarca Diesel de Federico José Ravetti por $ 29.600,00; Mecánica Le Mans de Oscar Rodolfo Juárez, $ 228.625,00; Karam Automotores SA., $ 10.403.98; Del Parque SA., $ 7.776,25; Essor SRL., $ 27.205,84 y Autovía SA., $ 90.783,50, por resultar convenientes a los intereses de la Administración. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las correspondientes órdenes de pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 106 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, en relación al Acta Acuerdo y su Anexo I suscripta por el Ing. Hugo Mashud Creche, en su carácter de Supervisor de la obra y Director Provincial de Obras por Contrato y el representante técnico de la firma Industrial y Constructora SA.- Coarco SA.- UTE. Ing. Alcides Rodas con respecto a la Ampliación de Plazo de Contrato por la Modificación de Obra Nº 2 por el término de 150 días de la obra: Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 107 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, en relación al Acta Acuerdo y su Anexo I suscripta por el Ing. Hugo Mashud Creche, en su carácter de Supervisor de la obra y Director Provincial de Obras por Contrato y las empresas Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial SA.- HYTSA. Estudios y Proyectos SA.- UTE., representada por el Inspector Principal, Ing. Civil Ricardo Rubén Maidana, con respecto a la Ampliación de Plazo Nº 3 del Contrato del Servicio de Inspección Técnica, correspondiente a la obra: Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, Catamarca, por el término de 5 meses.

Resol. Minist. OP. Nº 108 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas, solicita la restauración interna e incorporación de partidas presupuestarias, conforme Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 109 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 31/17, para la obra: «Compra de Combustible para la Dción. Pcial. de Obras por Administración», cuyo presupuesto oficial es de $ 479.999,58 y adjudícase a la firma El Jumeal SRL.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las correspondientes órdenes de compra y pago, conforme las normativas vigentes. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 110 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 30/17, para la obra: «Compra de Combustible para la Dción. Pcial. de Obras por Administración», cuyo presupuesto oficial es de $ 479.998,40 y adjudícase a la firma El Jumeal SRL.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las correspondientes órdenes de compra y pago, conforme las normativas vigentes. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 111 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta el 01FEB17, entre la Dra. Silvia Anahí Costa, DNI. Nº 26.358.864, Subsec. de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Escolar y el Sr. José María González Vera, en representación de la firma «Huasi Construcciones SRL.»instrumento mediante el cual se expresa, los nuevos precios redeterminados, con aplicación de la formula polinómica, reglamentadas por Resolución conjuntas 272/03 y 175/03 del Mtrio. de Economía de la Nación, según lo exige el Pliego de Condiciones de la Obra de que se trata, a valores ABR16, incrementando el importe del contrato básico de la Obra de referencia, por la suma de $ 1.343.657,06. El gasto será imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 112 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Obra Nº 4 por $ 13.542.303,04, correspondiente a la obra: Aportes al Desarrollo de los Distritos de Riego Belén y Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 113 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 5 por $ 3.488.847,23, correspondiente a la obra: Aportes al Desarrollo de los Distritos de Riego Belén y Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 114 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 42, por $ 193.246,57, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial 24%, $ 46.379,18, Aporte BID 76%, $ 146.867,39 de la Obra «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán» Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 115 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 43, por $ 249.873,58, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial 24%, $ 59.969,66, Aporte BID 76%, $ 189.903,92 de la Obra «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán» Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 116 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 44, por $ 198.818,08, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial 24%, $ 47.716,34, Aporte BID 76%, $ 151.101,74 de la Obra «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán» Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 117 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Obra Nº 40, por $ 580.474,25, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial 24%, $ 139.313,82, Aporte BID 76%, $ 441.160,43 de la Obra «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán» Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 118 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Obra Nº 41, por $ 257.940,81, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial 24%, $ 61.905,79, Aporte BID 76%,

$ 196.035,02 de la Obra «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón, Dpto. Pomán» Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 119 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 1, correspondiente al Acta de Medición Nº 1 de OCT16, del Adicional de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Balcozna, Loc. Balcozna, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 78.377,83. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 1, Adicional de Obra por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.792.676 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 120 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 2, correspondiente al Acta de Medición Nº 2 de NOV16, del Adicional de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Balcozna, Loc. Balcozna, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 328.028,81. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 2, Adicional de Obra por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.792.676 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 121 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 3 Final, correspondiente al Acta de Medición Nº 3 de DIC16, del Adicional de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Balcozna, Loc. Balcozna, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 102.008,82. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 3 Final, Adicional de Obra por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.792.676 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 122 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 3, correspondiente al Acta de Medición Nº 3 de OCT16, de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas, Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 111.969,82. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 3 por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.712.119 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 123 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 4, correspondiente al Acta de Medición Nº 4 de NOV16, de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas, Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 48.134,69. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de

Obra Nº 4 por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.712.119 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 124 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 5 Final, correspondiente al Acta de Medición Nº 5 Final de DIC16, de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas, Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 108.451,86. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 5 Final por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.712.119 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 125 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 6 Final, correspondiente al Acta de Medición Nº 6 de DIC16, de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Balcozna, Loc. Balcozna, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 76.925,55. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 6 Final, por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.712.070 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 126 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 1, correspondiente al Acta de Medición Nº 1 de OCT16, del Adicional de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas, Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 16.776,76. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 1, Adicional de Obra por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.719.880 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 127 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 3 Final, correspondiente al Acta de Medición Nº 3 de DIC16, del Adicional de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas, Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 135.605,56. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 3 Final, Adicional de Obra por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.719.880 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 128 – 10-04-2017 – **Obras Públicas –** Ratifícase y apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración del Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Apruébase el Certificado Nº 2, correspondiente al Acta de Medición Nº 2 de NOV16, del Adicional de la Obra: «Pasarela Peatonal sobre Río Las Lajas, Loc. Las Lajas, Dpto. Paclín», cuyo monto es de $ 288.843,12. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración del

Ministerio a realizar el pago a la firma MAF Construcciones SRL. y a realizar la Sustitución de Fondo de Reparo del Certificado de Obra Nº 2, Adicional de Obra por Póliza de Seguro de Caución Nº 1.719.880 de La Mercantil Andina S.A. Compañía de Seguros, Garantía de Sustitución de Fondo de Reparo. El gasto deberá afectarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 129 – 11-04-2016 – **Obras Públicas –** Incorpórase en el «Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero», Anexo I aprobado por Dcto. Acdo. Nº 03/17, las Fuentes de Financiamiento de la Clasificación del Gasto por Fuente de Financiamiento, que se indican a continuación: Incorporar: FFin.353 – SAF.010 Dción. Pcial. de Administración de Riego y FFin.369 – SAF.010 Canon por el Uso de Agua Pública. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 03/17, mediante el cual la Subsec. de Administración de este Ministerio, solicita la transferencia de créditos desde el SAF.33, Dción. Pcial de Administración, Secretaría de Recursos Hídricos al ámbito del SAF.10, Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, conforme Anexos I al III que forman parte del presente instrumento. Establécese que las FFin.553 «SAF.010, Dción. Pcial. de Administración de Riego» y 369 «SAF.010 Canon por el Uso del Agua Pública», tienen las siguientes características: a) Consolidan, b) El Organismo Recaudador y Pagador es el SAF.010, Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Obras Públicas, c) Todos los controles se deben realizar en el mismo y ninguno en el Rector. Asimismo, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a los Recursos de Afectación Específica; como así también, a la Circular CGP. Nº 008/00. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 130 – 11-04-2017 – **Obras Públicas –** Rectifícase parcialmente el texto del 5º y 6º Considerando y el Art. 1º de la Resol. Minist. OP. Nº 111/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que a fojas 135/137 obra el Acta de Redeterminación de Precios Provisoria Nº 3 suscripta entre las partes con fecha 07 de marzo de 2016, por la que se acuerda que el monto contractual al 31 de marzo de 2015 – 3ra. Redeterminación Provisoria de Precios PESOS VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 ($22.571.446,52), de conformidad a los instrumentos legales citados»; «Que a fojas 83/84 (refoliado) obra copia fiel de Póliza de Seguros de Caución Nº 558.173 emitida por la firma: Fianzas y Créditos S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 ($584,02)» y «Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios Provisoria Nº 3, suscripta con fecha 07 de marzo de 2016, entre Vialidad Provincial dependiente de este Ministerio y la Empresa «Vialmani S.A.», que ejecutó la Obra: «Construcción de Puente sobre Río Villa Vil, incluido Defensa de Márgenes y Accesos en ruta Provincial Nº 36, tramo : El Eje – Villa Vil, sección: Puerta de corral quemado – Villa Vil» por la que se acuerda que el monto contractual al 31 de marzo de 2015 – 3ra. Redeterminación Provisoria de Precios PESOS VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 52/100 ($ 22.571.446,52)», respectivamente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 131 – 11-04-2017 – **Obras Públicas –** Rectifícanse los considerando Nºs. 3º y 7º y Art. 2º, en lo que se refiere al nombre de la firma asignada, debiendo leerse: «...MOEBIUS S.R.L…».

Resol. Minist. OP. Nº 132 – 12-04-2017 – **Obras Públicas –** Autorízanse a los Asesores Legales, Dr. Ignacio Depetris, DNI. Nº 27.672.335; Dr. Gustavo Enrique Marenco, DNI. Nº 32.027.143 y al Subsecretario de Administración, CPN. Lucas Zampieri, DNI. Nº 27.078.249, todos de este Ministerio, a tomar intervención, con las facultades que se consideren necesarias para arribar a un acuerdo, en la Audiencia de Conciliación Obligatoria ante la Dción. de Inspección Laboral,